

AVISO**OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A, comunica lo siguiente:

“Como continuación de nuestras comunicaciones realizadas como otra Información Relevante, de 24 de febrero de 2020 (número de registro 218), 25 de mayo de 2020 (número de registro 2402), 23 de junio de 2020 (número de registro 2953), 14 de agosto de 2020 (número de registro 4065), 28 de junio de 2021 (número de registro 10209), 27 de julio de 2021 (número de registro 10879), 11 de noviembre de 2021 (número de registro 12721), 24 de enero de 2022 (número de registro 13721), 28 de marzo de 2022 (número de registro 15197), 12 de mayo de 2022 (número de registro 16273), 28 de julio de 2022 (número de registro 17712), 10 de noviembre de 2022 (número de registro 19155) y 23 de marzo de 2023 (número de registro 21516) relativas al programa de recompra de acciones propias, aprobado el 24 de febrero de 2020, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016, ponemos en su conocimiento que, el día 19 de junio de 2023, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra:”.

Fecha	Valor	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio €/acción	Intermediario
19/06/2023	ACS. MC	AQE	2.000	31,064	SOCIETE GENERALE
19/06/2023	ACS. MC	DXE	19.811	31,062	SOCIETE GENERALE
19/06/2023	ACS. MC	MAD	75.000	31,070	SOCIETE GENERALE
19/06/2023	ACS. MC	TQE	2.918	31,065	SOCIETE GENERALE

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2023

AVISO**OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., comunica lo siguiente:

“La Junta General Ordinaria de Accionistas de INSUR, en su sesión celebrada el día 14 de abril de 2023, acordó, en la aplicación del resultado del ejercicio 2022, la distribución de un dividendo de treinta y dos céntimos de euro (0,3200 €) por acción, sobre las acciones con derecho a percibirlo (código ISIN ES0154653911). Habida cuenta que con fecha 16 de enero de 2023 se pagó un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio 2022 de quince céntimos por acción, la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó el reparto de un dividendo complementario de diecisiete céntimos de euro (0,1700 €) por acción, sobre las acciones con derecho a percibirlo, que se haría efectivo el 3 de julio de 2023. La retención que se aplicará, en los supuestos que proceda, será la que esté en vigor en el momento del pago (actualmente el 19%), por lo que el dividendo neto por acción a pagar el 3 de julio de 2023 será de 0,1377 euros. El pago del dividendo a cuenta se realizará a través de BBVA, S.A., siendo las fechas relevantes de la operación las siguientes:”

Fecha a partir de la cual los accionistas de INSUR negociarán sin
derecho a percibir el dividendo (ex date) 29 de junio de 2023

Fecha en la que se determinan los titulares inscritos que pueden
exigir a INSUR la prestación a su favor (record date) 30 de junio de 2023

Fecha de pago 3 de julio de 2023

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2023

A V I S O

INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR FERTIBERIA CORPORATE, S.L.U.

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo FERTIBERIA CORPORATE, S.L.U., comunica lo siguiente:

“Como continuación de la publicación realizada por la Sociedad con fecha 23 de noviembre de 2022 (número de registro 1674), se comunica que Fertiberia, S.A., filial de la Sociedad, ha consumado la adquisición del 100% del capital social de Fertimix BV, mayorista de fertilizantes con activos logísticos en Bélgica y los Países Bajos, una vez cumplidas las condiciones de cierre.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2023

A V I S O

OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V., comunica lo siguiente:

“En relación con los siguientes Turbos emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

Por la presente se comunica que la Barrera Knock-Out del citado Turbo ha sido alcanzada durante la sesión del 16/06/2023, por lo que dicho Turbo ha expirado automáticamente sin valor y será excluido de cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).”

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58787	NLBPNES1F4V5	TURBO	PUT	NASDAQ 100 Index	15250.0	15250.0	USD	100.0	0.01	15/09/2023

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2023

AVISO**OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V., comunica lo siguiente:

“En relación con los siguientes Turbos emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

Por la presente se comunica que la Barrera Knock-Out del citado Turbo ha sido alcanzada durante la sesión del 16/06/2023, por lo que dicho Turbo ha expirado automáticamente sin valor y será excluido de cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).”

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58736	NLBNPES1GU43	TURBO	PUT	IBEX	9500.0	9500.0	EUR	1000.0	0.001	15/09/2023

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2023

AVISO**OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., comunica lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, complementado por el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, en lo relativo a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, la Sociedad informa que, al amparo del vigente Programa de Recompra de Acciones Propias, cuya aprobación fue comunicada el 30 de noviembre de 2022 con el número de trámite 0004710348, desde la última comunicación realizada el pasado 13 de junio de 2023, durante el período transcurrido entre el 13 y el 19 de junio de 2023, ha llevado a cabo las siguientes operaciones:”

Código ISIN: ES0164180012 // Núm. LEI 95980020140005204809					
Fecha	Valor	Tipo de operación	Centro de Negociación	Volumen agregado	Precio Medio Ponderado (€)
13/06/2023	MCM.MC	COMPRA	XMAD	904	11,95
14/06/2023	MCM.MC	COMPRA	XMAD	898	11,72
15/06/2023	MCM.MC	COMPRA	XMAD	898	12,53
16/06/2023	MCM.MC	COMPRA	XMAD	924	11,86
19/06/2023	MCM.MC	COMPRA	XMAD	1.027	11,68

Total de Acciones en el periodo	Precio Medio Ponderado del periodo (€)
4.651	11,94

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2023

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

Aumento de capital social con cargo a reservas

En cumplimiento del artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), se comunica que la Junta General de accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A. ("**ALBA**" o la "**Sociedad**") celebrada el 19 de junio de 2023 aprobó un aumento de capital con cargo a la cuenta de reservas a la que se refiere el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, por un valor de mercado de referencia máximo de 58.060.270,52 euros (el "**Aumento de Capital**"), mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas, con un plazo para su ejecución de un año desde la fecha de dicha Junta General (el "**Acuerdo**") y delegando la ejecución del Aumento de Capital en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Con fecha 19 de junio de 2023, el Consejo de Administración, haciendo uso de facultades delegadas por la Junta General de accionistas celebrada ese mismo día, acordó llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital y delegar con facultades tan amplias como en derecho sea necesario, solidaria e indistintamente, en el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario del Consejo de Administración para fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en los acuerdos del Consejo de Administración y la Junta General, realizar cuantos actos entiendan convenientes o necesarios para la ejecución del Aumento de Capital, así como firmar cuantos documentos sean precisos o se estimen oportunos a los indicados fines.

A continuación, se detallan los términos y condiciones relativos a la ejecución del Aumento de Capital:

1. **Importe máximo del Aumento de Capital y número máximo de acciones a emitir.** El valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital será de 58.060.270,52 euros. En consecuencia, el capital social se aumentará en un importe nominal máximo de 1.184.903 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.184.903 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emiten a la par, sin prima de emisión, por lo que el tipo de emisión se corresponde con su valor nominal.

Las nuevas acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se encuentra atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

2. **Contraprestación y balance que sirve de base.** El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a la cuenta de reservas a la que se refiere el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo importe a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 3.877 millones de euros.

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente a 31 de diciembre de 2022, fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al Acuerdo. Dicho balance ha sido verificado por el auditor de cuentas de ALBA, KPMG Auditores, S.L., y aprobado por la Junta General de accionistas de ALBA de 19 de junio de 2023.

3. **Derechos políticos y económicos.** Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de ALBA actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.
4. **Derechos de asignación gratuita.** Gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas, en la proporción de una acción nueva por cada 50 derechos de asignación gratuita, los accionistas de ALBA que hayan adquirido acciones hasta el día del presente anuncio (inclusive) y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 23 de junio de 2023 en la Sociedad de Gestión de

los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), ambos inclusive. A cada acción antigua de ALBA le corresponderá un derecho de asignación gratuita.

5. **Periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.** Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) durante un plazo de 14 días naturales que comenzará el día hábil bursátil siguiente al de publicación de este anuncio (el "**Periodo de Negociación**"). Este periodo no será prorrogable.

6. **Compromiso de compra de los derechos de asignación gratuita.**

La Sociedad ha asumido un compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita al precio de 0,961 euros brutos por derecho (el "**Compromiso de Compra**"), que se extiende únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos comprados o de otro modo adquiridos en el mercado o fuera de él.

El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado hasta el 3 de julio de 2023, inclusive.

7. **Acciones en depósito.** Transcurrido el Periodo de Negociación, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a ALBA se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Periodo de Negociación, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.
8. **Asignación incompleta.** El Acuerdo ha previsto expresamente la posibilidad de asignación incompleta. Dado que ALBA tiene previsto renunciar a todos los derechos de asignación gratuita adquiridos como consecuencia del Compromiso de Compra, el capital se ampliará en la cuantía correspondiente. Al terminar el Periodo de Negociación, se procederá a determinar el importe definitivo del Aumento de Capital.
9. **Desembolso.** Como se ha indicado, el desembolso se efectuará en su totalidad con cargo a la cuenta de reservas a la que se refiere el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y se tendrá por producido en el momento en que, una vez finalizado el Periodo de Negociación, se formalice contablemente la aplicación del saldo de dicha cuenta de reservas en la cuantía definitiva de la ejecución del Aumento de Capital.
10. **Gastos y comisiones.** El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. ALBA asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la ejecución del Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

11. **Admisión a cotización.** ALBA solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).
12. **Documento informativo.** De conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, ALBA ha puesto a disposición del público un documento que contiene información sobre el número y naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta a la que se refiere este aumento. Este documento ha sido comunicado como "Otra información relevante" a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y está a disposición del público en la página web corporativa de ALBA (www.corporacionalba.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Madrid, 19 de junio de 2023.
 José Ramón del Caño Palop
 Secretario del Consejo

Nota: Prevista su publicación en el BORME del miércoles 21 de junio de 2023.

AVISO

OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AEDAS HOMES, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo AEDAS HOMES, S.A., comunica lo siguiente:

"AEDAS informa, en relación con la comunicación de "Otra Información Relevante" remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de julio de 2022 (número de registro 17390) relativo al programa de recompra de acciones propias, aprobado por el Consejo de Administración de AEDAS al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 23 de junio de 2020, bajo en punto undécimo del orden del día (el "Programa de Recompra"), que durante el periodo transcurrido entre el 13 y el 19 de junio de 2023, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra:"

Fecha	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio ponderado	Intermediario
13/06/2023	15/06/2023	Compra	BME	1.045	€15,1809	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
15/06/2023	19/06/2023	Compra	BME	500	€15,5200	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
16/06/2023	20/06/2023	Compra	BME	878	€15,8800	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
19/06/2023	21/06/2023	Compra	BME	1.500	€15,7000	JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
				Total acciones	Precio medio ponderado	
				3.923	€15,5791	

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2023

AVISO

OTRA INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR IBERDROLA, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo IBERDROLA, S.A., comunica lo siguiente:

“Términos y condiciones de la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2023

En virtud de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de “Iberdrola, S.A.” (la “Sociedad” o la “Compañía”) ha acordado en su sesión celebrada hoy llevar a cabo la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2023.

A tal efecto, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado ejecutar el primer aumento de capital liberado (el “Aumento de Capital”) y el pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2022 (el “Dividendo Complementario”), aprobados por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el 28 de abril de 2023 en primera convocatoria, bajo los puntos 10 y 9 del orden del día, respectivamente, todo ello de acuerdo, además, con lo dispuesto en el apartado denominado «Términos comunes a los acuerdos de pago del dividendo y de aumento de capital social que se proponen bajo los puntos 9, 10 y 11 del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”» incluido en las propuestas de acuerdo que fueron objeto de aprobación en la referida Junta General de Accionistas.

Como viene siendo habitual, en esta edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” los accionistas de la Sociedad podrán elegir entre las siguientes opciones:

- (i) percibir su retribución mediante la entrega de acciones nuevas totalmente liberadas;
- (ii) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado; o
- (iii) recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo Complementario.

Asimismo, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (i) a (iii) anteriores respecto de distintos grupos de acciones de los que cada uno sea titular.

El valor de la retribución que los accionistas percibirán de la Sociedad bajo las opciones referidas en los apartados (i) y (iii) anteriores será equivalente (en términos de valor de mercado y sin perjuicio del tratamiento fiscal aplicable a cada una de ellas).

La Sociedad estima que el importe bruto del Dividendo Complementario por acción será de, al menos, 0,310 euros.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, ponemos a su disposición el documento informativo relativo a la ejecución de esta edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” que se adjunta como Anexo 1 y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía en el día de hoy.

Anexo 1

Documento informativo relativo a los términos y condiciones de la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2023

DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL “IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

1. OBJETO

1.1 Antecedentes

La Junta General de Accionistas de “Iberdrola, S.A.” (en adelante, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) celebrada el 28 de abril de 2023 en primera convocatoria (la “**Junta General de Accionistas**”), aprobó, bajo el punto 10 del orden del día y bajo el apartado denominado «*Términos comunes a los acuerdos de pago del dividendo y*

de aumento de capital social que se proponen bajo los puntos 9, 10 y 11 del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”» (el “**Acuerdo de Aumento de Capital**” y los “**Términos Comunes**”, respectivamente), un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*, cuyo texto refundido fue aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el “**Aumento de Capital**”).

De conformidad con los términos del Acuerdo de Aumento de Capital, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital sería de 2.275 millones de euros y este podría ser ejecutado dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.

A su vez, por medio del Acuerdo de Aumento de Capital, se delegaron en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y al amparo del artículo 297.1.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*, las facultades de (i) señalar la fecha en que el Aumento de Capital debía llevarse a cabo, en el plazo de un año desde su adopción, y acordar el calendario de ejecución del Aumento de Capital; (ii) determinar las reservas, de entre las previstas en el Acuerdo de Aumento de Capital, con cargo a las que se realizará el Aumento de Capital; y (iii) fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el Acuerdo de Aumento de Capital.

Asimismo, la Junta General de Accionistas aprobó bajo el punto 9 de su orden del día y bajo los Términos Comunes un pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2022 (el “**Acuerdo de Pago del Dividendo Complementario**” y el “**Dividendo Complementario**”, respectivamente), delegando en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Pago del Dividendo Complementario, la determinación del importe bruto a pagar en concepto de Dividendo Complementario por cada acción con derecho a percibirlo.

El Aumento de Capital y el Dividendo Complementario fueron aprobados para instrumentar la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” de 2023. De acuerdo con este sistema, y en el marco de esta edición, los accionistas de la Sociedad podrán elegir entre las siguientes opciones (conjuntamente, las “**Opciones de Retribución Flexible**”):

- (i) percibir su retribución mediante la entrega de acciones nuevas totalmente liberadas;
- (ii) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado; o
- (iii) recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo Complementario.

El valor de la retribución que los accionistas percibirán de la Sociedad bajo las Opciones de Retribución Flexible referidas en los apartados (i) y (iii) anteriores será equivalente (en términos de valor de mercado y sin perjuicio del tratamiento fiscal aplicable a cada una de ellas).

Esta primera edición se va a instrumentar mediante dos figuras jurídicas diferentes (la ejecución del Acuerdo de Aumento de Capital y el pago del Dividendo Complementario, respectivamente), lo que no implica que éstas hayan de considerarse de forma aislada sino como elementos inseparables de esta nueva edición. La ejecución de ambos acuerdos ha sido aprobada por el Consejo de Administración en el día de hoy a los efectos de articular las Opciones de Retribución Flexible.

La elección de una de estas opciones excluye automáticamente la posibilidad de elegir cualquiera de las otras dos respecto de las mismas acciones (ello en el bien entendido de que si un accionista opta por alguna de las Opciones de Retribución Flexible solo respecto de parte de sus acciones, podrá seguir optando a cualquiera de las otras opciones respecto de las restantes acciones de su titularidad).

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en el día de hoy llevar a efecto el Aumento de Capital y fijar el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital en un importe comprendido entre 1.978 millones de euros, como mínimo, y 2.065 millones de euros, como máximo, que en todo caso se encuentra dentro del límite máximo establecido en el Acuerdo de Aumento de Capital (esto es, 2.275 millones de euros).

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado en el día de hoy llevar a cabo el pago del Dividendo Complementario.

Las cuantías concretas del valor de mercado de referencia del Aumento de Capital que, en cualquier caso, garantizará que el importe del Dividendo Complementario sea, como mínimo, de 0,310 euros brutos por

acción, y del Dividendo Complementario se comunicarán mediante un complemento a este documento informativo cuya publicación está prevista para el próximo 5 de julio de 2023.

1.2 Objeto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.5.(g) del *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el “**Reglamento**”), la admisión a negociación de las nuevas acciones de la Sociedad que se emitan en el marco del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” no comportará la obligación de publicar el folleto establecido en el Reglamento, “*siempre que las citadas acciones sean de la misma clase que las que ya han sido admitidas a cotización en el mismo mercado regulado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta*”.

La Sociedad emite este documento informativo, cuyo objeto es facilitar toda la información que se encuentre disponible a la fecha de su emisión en relación con la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” del ejercicio 2023 y con las Opciones de Retribución Flexible.

Asimismo, una vez se haya determinado el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva de la Sociedad y el importe del Dividendo Complementario bruto por acción, esta información se pondrá a disposición del público mediante un complemento a este documento que se publicará por medio de una comunicación de otra información relevante prevista para el próximo 5 de julio de 2023.

Finalmente, tan pronto como se haya cerrado la ejecución del Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante (incluyendo el importe total bruto del Dividendo Complementario), esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante.

2. MOTIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL “IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE”

2.1 Motivos del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”

A través de este sistema, la Sociedad ofrece a sus accionistas la posibilidad de decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución objeto del sistema en efectivo (en esta edición, mediante el cobro del Dividendo Complementario o a través de la venta de los correspondientes derechos de asignación gratuita en el mercado) o en acciones nuevas liberadas de la Sociedad.

2.2 Funcionamiento de la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2023

De conformidad con los términos previstos para la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Compañía que posean. Estos derechos serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia entre el 7 y el 20 de julio de 2023, ambos inclusive. Finalizado este periodo, los derechos de asignación gratuita a los que no se haya renunciado en los términos previstos en este documento se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

Al amparo de esta edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción, a su libre elección, de :

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán un número de acciones nuevas –en la proporción que les corresponda– totalmente liberadas.
- (b) Recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo Complementario. En este caso, el accionista estará renunciando de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que correspondan a las acciones respecto de las cuales se haya optado por recibir el Dividendo Complementario.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los referidos derechos, en particular.

La elección de una de las Opciones de Retribución Flexible excluye la posibilidad de optar por las restantes respecto de las acciones o derechos de asignación gratuita en relación con las cuales se ejercita la opción.

En función de sus necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las Opciones de Retribución Flexible. Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas puede ser diferente.

Aquellos accionistas que quieran elegir la opción (b) anterior deberán hacerlo entre los días 7 y 20 de julio de 2023, ambos incluidos (el “Periodo Común de Elección”). El Periodo Común de Elección coincidirá con el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en el mercado, durante el cual aquellos accionistas que deseen elegir la opción (c) anterior podrán transmitir sus derechos de asignación gratuita. Los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación no darán derecho a sus titulares a optar por recibir el Dividendo Complementario. Únicamente quienes sean titulares de acciones de la Sociedad a día 10 de julio de 2023 (record date) tendrán derecho a recibir el Dividendo Complementario en el marco de esta edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”. Como consecuencia de lo anterior, quienes adquieran derechos de asignación gratuita durante el periodo de negociación solo podrán optar por: (i) percibir su retribución mediante la entrega de acciones nuevas de la Sociedad totalmente liberadas; o (ii) transmitir la totalidad o parte de los derechos de asignación gratuita en el mercado.

Asimismo, se ha acordado que el 5 de julio de 2023 se fije la cuantía concreta del Dividendo Complementario bruto por acción. En este sentido, la Sociedad estima que, tras aplicar las fórmulas descritas al final de este apartado 2.2, el importe bruto del Dividendo Complementario por acción será de, al menos, 0,310 euros.

En concreto, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva, así como el importe del Dividendo Complementario bruto por acción se calcularán como sigue:

- El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de la Sociedad será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

“Núm. derechos” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva de la Sociedad.

“NTAcc” = Número de acciones de la Compañía en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital. A estos efectos, la “fecha de ejecución del Aumento de Capital” será aquella en la que la Comisión Ejecutiva Delegada o el presidente de la Sociedad, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración en el día de hoy, realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas aquí referidas para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción, el “PreCot” y el importe nominal máximo al que ascenderá el Aumento de Capital, lo cual está previsto que se realice el próximo 5 de julio de 2023.

“Núm. provisional accs.” = Valor de mercado de referencia del Aumento de Capital / PreCot.

A estos efectos, “PreCot” será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco sesiones bursátiles correspondientes a los días 28, 29 y 30 de junio y 3 y 4 de julio de 2023, según dicha media conste en la certificación que emita la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao, redondeado a la milésima de euro más cercana.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de la Compañía que resulte de la aplicación de esta fórmula se detallará en el complemento a este documento que está previsto remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de julio de 2023 mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante.

Si fuera preciso, la Sociedad (o, alternativamente, alguna sociedad de su grupo, alguno de los accionistas o un tercero) renunciará al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para que el número

de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital y el capital social se ampliará exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Compañía renunciará a los derechos de asignación gratuita correspondientes a las acciones de la Sociedad que hubieran sido amortizadas con anterioridad a la fecha de ejecución del Aumento de Capital y en el contexto de la Reducción de Capital, cuando dichas acciones no hubieran sido aún dadas de baja de los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR) (“IBERCLEAR”) por no haberse otorgado aún, o encontrarse pendiente de inscripción, la correspondiente escritura pública en virtud de la cual se formalice la ejecución de la Reducción de Capital.

- El importe bruto por acción del Dividendo Complementario se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior):

$$\text{Dividendo Complementario} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

donde “PreCot” y “Núm. derechos” tienen el significado indicado anteriormente.

Una vez calculado el importe bruto por acción del Dividendo Complementario, se concretará la cantidad de la base de reparto total establecida en el punto 9 del orden del día de la Junta General de Accionistas que se destinará a remanente y se completará la consecuente propuesta de aplicación del resultado y de pago del dividendo correspondiente al ejercicio 2022. Esta información se pondrá a disposición del público por medio de una comunicación de otra información relevante prevista para el próximo 27 de julio de 2023.

El pago del Dividendo Complementario a aquellos accionistas que hubieran optado por esta Opción de Retribución Flexible durante el Periodo Común de Elección se hará efectivo el día 28 de julio de 2023. Tras efectuar dicho pago, el acuerdo relativo al Dividendo Complementario quedará sin efecto respecto de la cantidad que no se hubiera pagado a los accionistas por haber optado estos (expresa o tácitamente) por cualquiera de las restantes Opciones de Retribución Flexible.

3. DETALLES DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL “IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE”

3.1 Calendario estimado

Tal y como se notificó por medio de la comunicación de otra información relevante remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de abril de 2023, con número de registro oficial 22.260, el calendario estimado de la ejecución de esta primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2023 será el siguiente:

5 de julio de 2023	Comunicación del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción y del importe del Dividendo Complementario bruto por acción. Para la determinación de estos extremos se aplicará la fórmula aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que tomará en consideración la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco sesiones bursátiles correspondientes a los días 28, 29 y 30 de junio y 3 y 4 de julio de 2023.
6 de julio de 2023	Publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Último día en el que se negocian las acciones de la Sociedad con derecho a participar en el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”, esto es, con el derecho a optar por alguna de las Opciones de Retribución Flexible que ofrece este sistema (incluido el Dividendo Complementario) (last trading date).

7 de julio de 2023	Fecha de referencia (ex date) desde la cual –inclusive– las acciones de la Sociedad se negocian sin derecho a participar en el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”.
	Comienzo del Periodo Común de Elección y del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
20 de julio de 2023	Fin del Periodo Común de Elección y del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
28 de julio de 2023	Pago del Dividendo Complementario a quienes hubieran optado por recibir efectivo mediante esta Opción de Retribución Flexible.
	Alta de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital en los registros contables de IBERCLEAR.
31 de julio de 2023	Fecha prevista para el inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital.

El plazo para comunicar la Opción de Retribución Flexible correspondiente y las fechas previstas para el pago de efectivo y la entrega de acciones podrán presentar particularidades para los titulares de ADRs –en los Estados Unidos de América– y de CDIs –en el Reino Unido– representativos de acciones de la Sociedad.

3.2 Negociación de los derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por recibir dinero o nuevas acciones de la Sociedad

Los accionistas que quieran optar por recibir toda o parte de la retribución que les corresponda en efectivo en virtud del Dividendo Complementario, en los términos anteriormente indicados, deberán comunicárselo a las entidades en las que tengan depositados sus respectivos derechos de asignación gratuita antes de que finalice el Periodo Común de Elección. A efectos aclaratorios, se entenderá que los accionistas que opten por recibir el Dividendo Complementario renuncian total o parcialmente (según sea el caso) y de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que les correspondan.

Por otro lado, los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) entre el 7 y el 20 de julio de 2023 (ambos inclusive). Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, sus titulares podrán asimismo optar entre: (a) recibir acciones de nueva emisión de la Sociedad; o (b) transmitir en el mercado la totalidad o parte de los derechos de adquisición gratuita de los que sean titulares; todo ello en los términos anteriormente indicados. Asimismo, durante este periodo se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas.

Como ya se ha indicado, los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el referido período de negociación de catorce días naturales no darán derecho a sus titulares a optar por recibir el Dividendo Complementario. De este modo, quienes hubieran adquirido derechos de asignación gratuita en el mercado solo podrán: (i) percibir su retribución mediante la entrega de acciones nuevas de la Sociedad totalmente liberadas; o (ii) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. Únicamente tendrán derecho a recibir el Dividendo Complementario en el marco de esta edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” los titulares de acciones de la Sociedad a día 10 de julio de 2023 (record date).

Transcurrido el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y ejecutado el Aumento de Capital, los titulares de derechos de asignación gratuita (siempre que no hayan renunciado a los mismos en los términos anteriormente expuestos) recibirán un número de acciones nuevas –en la proporción que les corresponda– totalmente liberadas.

Los accionistas podrán combinar las Opciones de Retribución Flexible en función de sus necesidades. Téngase en cuenta que, como se ha mencionado anteriormente, el tratamiento fiscal de las distintas alternativas disponibles bajo el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” puede ser diferente.

Para decidir entre las Opciones de Retribución Flexible, los titulares de derechos de asignación gratuita deberán dirigirse a las entidades en las que los tengan depositados durante el Periodo Común de Elección. La ausencia de comunicación expresa durante este plazo implicará que el titular de derechos de asignación gratuita recibirá el número de acciones nuevas totalmente liberadas en la proporción que le corresponda.

La Compañía no asume ninguna responsabilidad como consecuencia de las elecciones efectuadas por los titulares de derechos de asignación gratuita (ni por la ausencia de elección, en el caso de que no se reciba una comunicación expresa y válida por parte de dichos titulares).

Asimismo, se hace constar que el único periodo habilitado para que los titulares de derechos de asignación gratuita comuniquen a las entidades donde tienen depositados sus derechos sus preferencias en lo que a las Opciones de Retribución Flexible se refiere es el Periodo Común de Elección, independientemente de que se trate de titulares institucionales o minoritarios. La Sociedad no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de este periodo por parte de las entidades depositarias, por lo que cualquier reclamación en esta materia deberá dirigirse por los accionistas o titulares de derechos de asignación gratuita frente a la entidad depositaria de que se trate.

3.3 Gastos y comisiones del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad y los titulares de derechos de asignación gratuita deben tener en cuenta que las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES

4.1 Número máximo de acciones que se emitirán en el Aumento de Capital

El número máximo de acciones que se emitirán como consecuencia del Aumento de Capital será el que resulte de la fórmula aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad que se indica a continuación (redondeado al número entero inmediatamente inferior):

$$NAN = NTAcc / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir; y

“NTAcc” y “Núm. derechos” tienen los significados indicados anteriormente.

En cualquier caso, de conformidad con el contenido del Acuerdo de Aumento de Capital, así como del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado en el día de hoy, el número máximo de acciones a emitir en el Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al "PreCot") no exceda, en ningún caso, del importe que se fije el próximo 5 de julio de 2023 y que estará comprendido entre 1.978 millones de euros, como mínimo, y 2.065 millones de euros, como máximo.

Está previsto, por su parte, que el número máximo de acciones nuevas a emitir se comunique públicamente el 5 de julio de 2023 mediante complemento a este documento informativo.

El número máximo de acciones nuevas a emitir así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior) y una relación de conversión de derechos por acciones también entera (redondeando el resultado al número entero inmediatamente superior). Adicionalmente, y a estos mismos efectos, la Sociedad (o una entidad de su grupo, en su caso, que sea titular de acciones de la Sociedad), renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda de conformidad con lo indicado en el apartado 2.2 anterior.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de titulares de derechos de asignación gratuita que opten por renunciar a sus derechos o por no transmitirlos en el mercado. Se entenderá a estos efectos que los accionistas que opten por recibir el Dividendo Complementario durante el Periodo Común de Elección renuncian total o parcialmente (según sea el caso) y de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que les correspondan. En cualquier caso, se dará cuenta del número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento de Capital mediante una comunicación de otra información relevante relativa al cierre de la ejecución del Aumento de Capital.

Se adjunta como Anexo a este documento un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas que se emitirán en el Aumento de Capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del importe del Dividendo Complementario bruto por acción.

4.2 Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 0,75 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por lo que el Aumento de Capital se realizará a la par y, en consecuencia, sin prima de emisión. Las acciones nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a IBERCLEAR.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

4.3 Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, que fue auditado por "KPMG Auditores, S.L." y fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en primera convocatoria el 28 de abril de 2023, bajo el punto 1 de su orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva denominada "reserva de prima de emisión de acciones", cuyo importe a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 14.070.365.484,68 euros. A su vez, se hace constar que el importe de la indicada cuenta de reservas a la fecha de este documento informativo es de 14.007.162.984,68 euros y que la diferencia entre ambos importes (63.202.500,00 euros) se debe exclusivamente a la aplicación de parte del indicado saldo para el desembolso por importe de 63.202.500,00 euros de la ejecución del segundo aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de junio de 2022 bajo el punto 12 de su orden del día, la cual fue formalizada mediante dos escrituras públicas otorgadas el 9 y el 26 de enero de 2023 ante el notario del

Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, bajo los números 1 y 535 de su protocolo, respectivamente, e inscritas en el Registro Mercantil de Bizkaia.

4.4 Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y una vez se haya cerrado la ejecución del Aumento de Capital, las acciones nuevas que, en su caso, no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha del depósito de las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Compañía, las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.5 Admisión a negociación de las nuevas acciones

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4.6 Régimen fiscal

Con motivo de la puesta en marcha del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” y, en particular, de la opción por el Dividendo Complementario, la Sociedad formuló una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos (la “DGT”) sobre el régimen fiscal aplicable en España a sus accionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (“IRPF”), que se presentó ante el referido organismo el día 14 de julio de 2017. Dicha consulta vinculante fue objeto de contestación por parte de la DGT el 16 de enero de 2018, con número de referencia V0042-18.

Adicionalmente, y a raíz de la entrada en vigor el 1 de enero de 2020 de la Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 11 de marzo de 2019 (la “Resolución del ICAC”), la Sociedad formuló una consulta vinculante a la DGT, respecto al impacto fiscal y a efectos de retenciones de la Resolución del ICAC sobre el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”. Esta consulta fue objeto de contestación el 12 de mayo de 2020, con número de referencia V1357-20.

De las contestaciones a las referidas consultas vinculantes, así como de las contestaciones a las consultas vinculantes de la DGT obtenidas por la Sociedad el 27 de abril de 2010 y el 1 de octubre de 2010 formuladas en relación con el tradicional sistema de retribución denominado “Iberdrola Dividendo Flexible”, se desprende que el referido tratamiento es el que se describe a continuación:

A. Recibir acciones nuevas totalmente liberadas

En el supuesto de que los accionistas opten por recibir acciones nuevas como consecuencia del Aumento de Capital, dicha Opción de Retribución Flexible tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- **En el IRPF y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”)** para no residentes que no actúen a través de un establecimiento permanente en España, los accionistas no tributarán, ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que les correspondan. La antigüedad

de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a la última acción preexistente necesaria para la obtención de tales acciones liberadas. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta sujeta a tributación que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor de adquisición.

- **En el Impuesto sobre Sociedades ("IS") y en el IRNR para no residentes que actúan a través de un establecimiento permanente en España**, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, estos accionistas tributarán conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable, teniendo en cuenta la Resolución del ICAC y, en particular, su artículo 35.4 relativo al tratamiento para los socios de los programas de retribución al accionista que puedan hacerse efectivos adquiriendo nuevas acciones totalmente liberadas, enajenando los derechos de asignación gratuita en el mercado o vendiéndolos a la sociedad emisora y, en su caso, a los regímenes especiales de los anteriores impuestos. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación; en particular, la posibilidad de aplicar la exención del artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"), bajo el cumplimiento de los requisitos allí previstos, o en los casos en que la reserva utilizada para la emisión de acciones liberadas en el Aumento de Capital fuera la reserva de prima de emisión, la regla establecida en el artículo 17.6 de la LIS. Se recomienda a los contribuyentes del IS y del IRNR que actúen a través un establecimiento permanente en España que consulten con sus asesores fiscales el impacto de la Resolución del ICAC y de la citada doctrina administrativa antes de tomar una decisión en relación con el Aumento de Capital.

En cualquier caso, y de acuerdo con el citado criterio administrativo evacuado por la DGT a favor de la Sociedad, no procede la práctica de retención o ingreso a cuenta por parte de la Sociedad en la entrega de acciones liberadas o derechos de asignación gratuita en este contexto.

B. Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- **En el IRPF y en el IRNR para no residentes que no actúen a través de un establecimiento permanente en España**, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita tendrá la consideración de ganancia patrimonial, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios internacionales, incluyendo los convenios suscritos por España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

Además, para los accionistas personas físicas sujetos al IRPF aplicable en el territorio común de España, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto. Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión).

- **En el IS y en el IRNR para no residentes que actúan a través de un establecimiento permanente en España**, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable (teniendo en cuenta, en su caso, la Resolución del ICAC y, en particular, el mencionado artículo 35.4) y, en su caso, a los regímenes especiales de los anteriores impuestos. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación; en particular, la posibilidad de aplicar la exención del artículo 21 de la LIS, bajo el cumplimiento de los requisitos allí previstos, o en los casos en que la reserva utilizada para la emisión de acciones liberadas en el Aumento de Capital fuera la reserva de prima de emisión, la regla establecida en el artículo 17.6 de la LIS. Se recomienda a los contribuyentes del IS y del IRNR que actúen a través un establecimiento permanente en España que consulten con sus asesores fiscales el impacto de la Resolución del ICAC y de la citada doctrina administrativa antes de tomar una decisión en relación con el Aumento de Capital.

En cualquier caso, y de acuerdo con el citado criterio administrativo evacuado por la DGT a favor de la Sociedad, no procede la práctica de retención o ingreso a cuenta por parte de la Sociedad en la venta de derechos de asignación gratuita en el mercado, en este contexto.

C. Recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo Complementario

Por último, en el supuesto de que los accionistas (ya sean personas físicas o jurídicas) opten por percibir el Dividendo Complementario, el importe recibido tendrá el régimen fiscal propio de los rendimientos obtenidos por la participación en los fondos propios de entidades y, por tanto, estará sometido a la retención y tributación correspondientes.

4.7 Advertencia importante y otras consideraciones en relación con el régimen fiscal

Téngase en cuenta que este análisis del régimen fiscal (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las distintas Opciones de Retribución Flexible o de las opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital y del pago del Dividendo Complementario. En caso de que un cambio en estas premisas altere la descripción de la tributación objeto de este documento, su nuevo tratamiento fiscal se comunicará oportunamente al mercado. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Tampoco se analizan las eventuales particularidades que pudieran resultar de aplicación para los accionistas residentes en los Territorios Históricos del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

En todo caso, hay que tener en cuenta que el 16 de enero de 2021 entró en vigor la Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (la "LITF" y el "ITF", respectivamente).

De acuerdo con los términos de la LITF, el ITF grava al tipo fijo del 0,2% las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas que estén admitidas a negociación en un mercado español, un mercado regulado de la Unión Europea o un mercado considerado equivalente en un tercer país siempre que el valor de capitalización de la sociedad a 1 de diciembre del año anterior a la adquisición sea superior a 1.000 millones de euros. Adicionalmente, el hecho imponible del ITF abarca también, entre otras operaciones o contratos, la adquisición de acciones que deriven de la adquisición de los certificados de depósito representativos de dichas acciones (por ejemplo, American Depositary Receipts –ADRs– o CREST Depository Interests –CDIs–).

De acuerdo con lo previsto en la LITF, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha publicado la relación de sociedades españolas cuyas acciones, a fecha 1 de diciembre de 2022, tienen un valor de capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros. La Sociedad está incluida en la referida lista, por lo que, en principio, las adquisiciones onerosas de sus acciones (o de los certificados de depósito representativos de dichas acciones, tales como los ADRs o CDIs) a lo largo de 2023 entrarían en el ámbito del ITF (sin perjuicio de las correspondientes exenciones que podrían resultar de aplicación).

Dicho lo anterior, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha publicado un documento de "Preguntas frecuentes Impuesto sobre Transacciones Financieras" (que es objeto de actualización periódica), según el cual las adquisiciones de acciones en el marco de los programas de retribución a los accionistas conocidos como "scrip dividend" (en la medida en que las acciones entregadas son acciones nuevas resultantes de una ampliación de capital totalmente liberada) no están sujetas al ITF.

Ahora bien, el ITF sí que podría sujetar a tributación (al tipo fijo del 0,2%) otras operaciones sobre acciones de la Sociedad (o ADRs o CDIs), con independencia de la residencia de las partes que intervengan.

En cualquier caso, se recomienda a los accionistas y a los titulares de derechos de asignación gratuita que consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto del ITF y de cualquier otra medida fiscal, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Finalmente, se recomienda a los tenedores de ADRs y CDIs representativos de acciones de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales su tributación en España o en sus jurisdicciones de residencia antes de tomar una decisión en relación con el Aumento de Capital.

5. COMPLEMENTOS A ESTE DOCUMENTO INFORMATIVO

Como se ha indicado en los apartados anteriores, parte de la información relativa a la ejecución del Aumento de Capital no está disponible en la fecha de emisión de este documento. En concreto:

- El valor de mercado de referencia del Aumento de Capital, el número de derechos necesarios para recibir una acción y el importe del Dividendo Complementario bruto por acción se publicarán mediante un complemento a este documento que se pondrá a disposición del público por medio de una comunicación de otra información relevante prevista para el próximo 5 de julio de 2023.
- A su vez, tan pronto como se haya cerrado la ejecución del Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante, esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante.

Tanto este documento como su complemento estarán disponibles en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) desde del día de su publicación."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 2023
